

# El papel de los documentos legales en la vida de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad en México

Rasha Salah\*

## Resumen

Una de las funciones clave de los Estados contemporáneos es mantener el control sobre sus fronteras y, en particular, sobre el acceso de las personas migrantes quienes presentan, según ellos, una amenaza para la seguridad nacional. Con este fin, se levantan muros, y se aumenta la vigilancia de las fronteras.

Entre las formas de control y vigilancia del Estado nación sobre las personas extranjeras está el uso de los documentos de identidad. Carnet de identidad, pasaportes y actas de nacimiento determinan la inclusión/exclusión de la ciudadanía, además de jugar un papel fundamental en la elegibilidad para los regímenes de protección internacional tales como el asilo político o la admisión de extranjeros menores de edad no acompañados.

El objetivo de este artículo es explicar el papel de estos documentos en la vida de niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de movilidad en México. Su acceso a algunos de estos documentos puede afectar o incluso determinar su experiencia, trayecto y proceso migratorio, en particular en los casos en los cuales algunas/os de ellas/os se convierten en NNA no acompañados precisamente por falta de un documento por parte de su tutor legal. El artículo detalla los efectos de los documentos sobre NNA a través de diferentes situaciones investigadas en el trabajo de campo para mi tesis doctoral, el cual llevé a cabo en dos ciudades: Ciudad de México de 2021 a principios de 2022 y en Tijuana de agosto a diciembre de 2022.

\*Universidad Iberoamericana, México.  
E-mail: [salahrasha232@gmail.com](mailto:salahrasha232@gmail.com)  
Recibido: 17/12/2024, Aceptado: 12/03/2025



El hallazgo principal de esta investigación es que es precisamente el proceso de imposición estricta en la presentación de documentos lo que produce más “ilegalidad” entre las personas migrantes, además de producir un mayor número de NNA irregulares.

**Palabras clave:** Niñas, niños y adolescentes; Migración; Movilidad; Documentos legales

**The role of legal documents in the lives of children and adolescents on the move within and through Mexico**

**Abstract**

Exerting control over borders has become one of the main preoccupations of contemporary nation states, particularly regarding the access of irregularized migrants who, in their view, pose a threat to national security. To this end, they erect walls and increase border surveillance.

One of the forms of border control and surveillance exerted by nation states over foreigners is the use of identity documents. Identity cards, passports and birth certificates determine inclusion and exclusion from citizenship, as well as playing a fundamental role in the eligibility for international protection, such as political asylum or the admission of unaccompanied Children and adolescents.

The objective of this article is to explain the role of these documents in the lives of children and adolescents on the move within and through Mexico. Their access, or lack thereof, to some of these documents directly affects or even determines their migration experience, journey and process, particularly in the cases in which some become ”unaccompanied children” precisely because of their legal guardians’ lack of a document. This article explores the effects of documents on children and adolescents related to them, through different situations investigated in the fieldwork I conducted in Mexico City 2021, 2022 and Tijuana for my doctoral thesis, between August and December 2022.

The main finding of this research is that it is precisely the process of strict document enforcement that produces more illegality among unaccompanied migrants, as well as more unaccompanied migrants per se.

**Key-words:** Girls, boys and adolescents; Migration; Mobility; Legal documents

## Introducción

El exilio no es un simple trasplante de una tierra a otra, un hallar en la nueva lo que se ha perdido al dejar forzosamente la tierra propia, sino la pérdida de la raíz, del centro. Es un vivir en el aire, partido en dos, entre la tierra que se pisa y la tierra con la que se sueña volver, es un estar entre lo hallado y lo perdido, absorbido por un pasado que no pasa y un futuro que no llega. (Sánchez Vázquez 2006: 31)

La cita de Sánchez Vázquez sobre el exilio, desde mi punto de vista, se aplica a cualquier persona que decide o se ve obligada a emigrar sin documentos. Para ellos es un ir sin regresar, es una aventura de empezar una nueva vida en un lugar nuevo sin tener los documentos necesarios para lograr una estancia legal, por lo tanto, tener acceso a derechos básicos como la salud, la educación.

El Instituto Nacional de Migración en México (INM), en una publicación de 2022, define a la persona sin documentos de identificación debidamente registrados como persona invisible para el Estado y, por lo tanto, corre el riesgo de ser apátrida y quedar aislada de los marcos legales y administrativos que existen para proteger sus derechos. Esto obstaculiza el acceso a servicios básicos, acentúa las desigualdades, e imposibilita la participación de las personas en transacciones legales y contractuales con autoridades y otros individuos. El acceso a la identidad jurídica es un factor crítico en la migración.

La misma publicación asegura que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en su Estrategia Institucional sobre Identidad Jurídica, busca intensificar los esfuerzos para garantizar que las personas en situación de movilidad tengan un acceso igualitario y no discriminatorio a la documentación adecuada y documentos de registro civil, de forma que se faciliten prácticas para la regularización de las personas migrantes y la ampliación de vías regulares para la migración. Esto, a la vez, posibilita la provisión de protección, asistencia sanitaria, educación, y el acceso a mercados laborales formales y servicios bancarios, entre otras actividades que favorecen el desarrollo pleno de las personas migrantes y su contribución a las comunidades de acogida.

El objetivo principal del presente artículo es explicar el papel de estos documentos en la vida de niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de movilidad en México. Su acceso a algunos de estos documentos puede afectar o incluso determinar su experiencia, trayecto y proceso migratorio, en particular en los casos en los cuales algunas/os de ellas/os se convierten en NNA no acompañados precisamente por falta de un documento por parte de su tutor legal.

La Ley General de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes (LGDNNA) de 2014 define y clasifica la población de niñez y adolescencia del siguiente modo: “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad” (LGDNNA, Art. 5). Según la misma ley, niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, se debe garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte (LGDNNA, Art. 1).

Este artículo tiene un enfoque mixto: teórico al permitir discutir algunos conceptos sobre el papel del documento y empírico a través de historias, experiencias y situaciones observadas durante el trabajo etnográfico realizado con NNA en movilidad en la Ciudad de México y en Tijuana.

Del mismo modo, el artículo hace énfasis en la población migrante del Triángulo Norte de Centroamérica y su relación con México y los Estados Unidos. Si bien se trata de Centroamericanos en México, la idea central y el papel del documento como forma de control y vigilancia puede ser tomado en otros contextos y con otras poblaciones con el fin de refinar el estudio de las migraciones irregulares y los debates sobre el tema.

Empiezo con el apartado de metodología donde explico parte de mi trabajo de campo y presento contexto de una organización jurídica donde estuve de voluntaria, para entrar después en el tema del documento una revisión bibliográfica de su papel e importancia en la vida de las personas en situación de movilidad en general, y especialmente los NNA, cierro con algunas experiencias empíricas que demuestran la necesidad de tener un documento legal.

## 1 Apartado metodológico, un acercamiento al trabajo de campo

A lo largo del artículo se presentan varias experiencias empíricas que fueron recuperadas durante el trabajo de campo para el doctorado en antropología social, que se realizó en dos espacios; de febrero 2021 a marzo 2022 en un albergue que recibe familias y adolescentes no acompañados en Ciudad de México (CDMX) y de agosto a diciembre 2022 en Tijuana en un albergue que recibe NNA no acompañados y en una organización jurídica se llama AL OTRO LADO (AOL)<sup>1</sup> que provee asistencia legal para toda la población en situación de movilidad incluyendo NNA no acompañados.

En los dos albergues mi tarea era hacer talleres para crear un ambiente de confianza con la población de adolescentes, entrevistarlos y apoyar con las dinámicas del lugar. Con AOL mi trabajo era relacionado directamente con NNA, acompañaba a varias personas adolescentes y prepararles para cruzar la línea. Este trabajo fue realizado por AOL en 2022 y, como voluntaria en el departamento de menores no acompañados, me tocó apoyar esa labor. Me permito hablar un poco sobre AOL para explicar el contexto de las historias posteriormente mencionadas.

### 1.1 ¿Qué es Al Otro Lado?

Según su sitio web es una organización binacional de abogadas, trabaja en los dos lados de la frontera: en San Diego y Tijuana. Su misión es brindar apoyo legal y humanitario integral a refugiados, deportados y otros migrantes en Estados Unidos y Tijuana mediante una práctica multidisciplinaria, centrada en el usuario y basada en la reducción de daños. Ofrece servicios legales directos y gratuitos en ambos lados de la frontera para proteger los derechos de los inmigrantes y solicitantes de asilo.

Mi trabajo consistió en hacer llamadas con *WhatsApp Business* a las personas que están en lista de espera, hacerles algunas preguntas a los adolescentes<sup>2</sup> después acompañarles a cruzar una vez que son aceptados. El proceso consta de dos partes, la primera consiste en llamar a los números que están en un Excel para identificar si hay con ellos NNA no acompañadas/os.

---

<sup>1</sup> Considero importante mencionar solo en nombre del AOL debido a que la mayoría de las experiencias documentadas ocurrieron durante mi voluntariado con esa organización.

<sup>2</sup> Cabe aclarar que, aunque menciono a los adolescentes en masculino, fueron de ambos sexos.

La lista es de personas que han llenado una encuesta de riesgo en línea entre octubre y diciembre de 2021, empezamos en llamarlos en septiembre 2022, nueve meses después. Las personas identificadas como NNA no acompañados se pasan a otro Excel de casos que pueden ser presentados por AOL, y de eso se trata la segunda parte del trabajo, llamar a esas personas que están en la lista de NNA o pueden ser canalizados a través de alguna organización o persona, asegurar que tenemos la información correcta; nombre completo, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de la persona que le va a recibir en EEUU. Una vez que se completa la información, entonces se les hace algunas preguntas, las que les pongo a continuación con una breve explicación:

1. ¿Cuánto tiempo llevan en Tijuana? Obligatoriamente tiene que estar en Tijuana.
2. ¿Viajan solos o sin su padre biológico? Para estar seguros que es NNA no acompañado.
3. ¿Dónde están sus padres biológicos? Para ver si alguien de ellos les va a recibir, o por qué sus padres siguen en México.
4. ¿Se reunirá el niño con sus padres después de cruzar? El proceso de reunificación familiar con los padres es más rápido.
5. ¿Están en contacto con sus padres? A veces la CBP (Customs and Border Protection) pregunta sobre la relación con su padre y dónde se encuentra.
6. ¿Cuál es su relación actual con sus padres? Es importante saber, aunque tener un parente en México no significa seguridad, se han visto adolescentes mujeres respondiendo con miedo y con lágrimas que el parente está en México, pero no saben nada de él.
7. ¿Tienen miedo en su país de origen? (sí/no). Siempre sí, demostrar el miedo significa un asilo más asegurado.
8. ¿Por qué tienen miedo en su país? ¿Qué daño directo le quieren hacer? Esta pregunta se agregó en septiembre cuando Julio<sup>3</sup>, un joven mexicano de 16 años, fue devuelto a Tijuana, le negaron el derecho a

---

<sup>3</sup>Por cuestiones de seguridad y por cuidar la identidad de las personas todos los nombres son seudónimos.

entrada y pedir asilo por no saber responder a la pregunta ¿por qué tienes miedo a estar en Michoacán y tu familia no? El joven se puso nervioso, no supo explicar que los jóvenes están en peligro porque les buscan para cultivar, sembrar o vender. Eso hizo que el agente de migración decidiera que el joven debe regresar a vivir con sus papás que no están en peligro.

9. ¿Alguien los presiona u obliga a cruzar la frontera?

10. ¿Han intentado previamente presentarse a inmigración de los EE. UU.? Si es así, ¿qué pasó? Los casos que han cruzado antes por el cerro y han sido deportados a veces les hacen más preguntas y hay que preparar a las personas para que sepa responder.

Como se puede notar esas preguntas se les hacen a los adolescentes antes de entrar con el objetivo de preparar a las personas para responder ya que toda la información que recuperan los agentes en la entrada se entrega a la corte, para determinar si la persona merece el asilo. Además, sus respuestas sirven para elaborar un resumen sobre la situación de cada persona, el cual se envía a la autoridad migratoria de EEUU.

Una vez realizadas las preguntas y fijada una fecha para cruzar, se les da una charla sobre el proceso de la representación y qué pasará una vez que entran asegurando que al ser “menores no acompañados” es su derecho entrar y pedir el asilo en EEUU. La entrada es responsabilidad de la organización, mientras que ir a las cortes para lograr el asilo es tarea del adolescente con la familia que lo recibe.

Para finalizar el proceso, una persona de AOL manda un correo a las autoridades estadounidenses con la lista de nombres, posible fecha de entrada, copias de sus actas de nacimiento y un breve resumen de su situación que llaman reporte o estudio de caso. Una vez que se responde al correo se puede acompañar a las/os NNA a la línea fronteriza y con su acta de nacimientos se entregan a migración para seguir su proceso. Este acompañamiento y la espera pueden tardar entre 5 min a una hora. Solamente una vez acompañamos a un grupo de tres adolescentes y una bebé antes de recibir respuesta al correo y tardamos más de una hora esperando a que nos recibieran.

De igual manera, algo que piden a cada NNA es firmar un documento donde dice que el proceso es gratuito, además de que el trabajo de AOL consiste en garantizar la entrada y la entrega a migración, pero el proceso

de asilo e ir a la corte, incluso buscar un abogado, le toca a la persona que le va a recibir.

Una vez que pasan la frontera se queda hasta 72 horas en el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE), en las que las personas migrantes conocen como hieleras. Después se trasladan a albergues de menores no acompañados a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (Office of Refugee Resettlement, ORR) para conectar con sus familiares hasta que puedan estar juntos, un proceso que puede tardar de 10 días a 6 meses. Si la persona no tiene quién la reciba, se queda en los albergues de la ORR hasta cumplir 18 años.

Antes de cerrar este apartado, y empezar con el tema principal sobre los documentos, cabe mencionar que, además de mi trabajo como voluntaria, mi experiencia migratoria siempre está presente y me atraviesa. Entré a México como estudiante con tarjeta temporal y unos años después, al no poder renovar mi pasaporte me convertí en refugiada. Por esa razón, siento, entiendo y comparto el miedo y la preocupación de quedar en “el aire”, o sea, sin lugar o sin documentos.

## **2 ¿Qué significa migrar como indocumentados? La importancia y la presencia del documento**

En este apartado trato de explicar y responder a varias preguntas y cuestiones: ¿Qué hace un documento? ¿Por qué es necesario tener documentos legales? ¿Cómo se sienten las personas en situación de movilidad sin documentos? y ¿Cómo trata el Estado a las personas indocumentadas?

Es necesario aclarar que la tarea fundamental del documento o los documentos legales como la identificación personal o pasaporte es una forma de control del Estado hacia la población para dividirla en ciudadanos y extranjeros. Los estados-nación son organizaciones territoriales y de pertenencia que erigen y mantienen barreras para distinguir nativos y no nativos, tanto en las fronteras físicas como entre las personas que viven dentro de su perímetro. “Las barreras entre las personas fundamentadas en la categoría jurídica de nacionalidad sólo pueden mantenerse mediante documentos que atestiguan la nacionalidad de esas personas” (Torpey 2020: 24). Por lo tanto, hay que entender el Estado-nación compuesto de miembros “deseados” que son ciudadanos. “la condición de ciudadanía es la que vuelve

a alguien sujeto de derechos o un sujeto sin ellos” (Liedo Lavaniegos y Salah 2024). Eso quiere decir que todas las personas que no están incluidas como ciudadanos o no cuentan con algún tipo de visa, se quedan fuera de la ley y son “ilegales”.

Aviva Chomsky invita a repensar el término de ilegal y como ante la ley se tratan a las personas de forma distinta teniendo en cuenta que cada país expresa su soberanía decidiendo quienes pueden entrar a su territorio y quienes tienen derechos a la ciudadanía; ella asegura que rara vez se cuestiona la idea de que los países sean los que deciden quienes pueden atravesar sus fronteras dependiendo del estatus que esos mismos países les asignan. Para mencionar ejemplos, está claro que no es lo mismo la situación de un estudiante temporal, con derechos temporales que un trabajador o una turista, en este caso, los indocumentados se quedan afuera. En el mismo sentido, la ley hace que las personas sean clasificadas como extranjeros elegibles o inelegibles según su raza, nacionalidad, color de piel, lugar de origen entre otras, eso a lo que Agier (2015) llama los indeseables o sea los migrantes indocumentados. Aunque se debe entender que “no hay nada natural en este estado de las cosas. Los países, la ciudadanía y las leyes son construcciones sociales: abstracciones inventadas por los seres humanos. Lo que, es más, todas son invenciones relativamente recientes. Hoy las utilizamos para justificar las diferencias en los estatus legales” (Chomsky 2014:10). El Estado siempre tiene la preocupación de crear y tener un ciudadano legal: “la existencia en las poscolonias de una preocupación por “la ley”, y por el ciudadano como individuo legal; una preocupación que crece en proporción al aumento del gobierno indirecto privado y de las culturas endémicas de la ilegalidad” (Comaroff y Comaroff 2009:32). Como formas de control más evidentes está la frontera del Estado- nación, que es el primer punto que marca la diferencia y hace una distinción entre “migrante económico” y “solicitante de asilo”, o sea, entre los grupos de migrantes “documentados”, “indocumentados”, “deportados”, “irregulares” o “regulares”, para mencionar algunas diferencias que marcan las leyes y políticas públicas de cada Estado. La frontera, en este sentido, juega una función clara para la gestión y el control del movimiento y la regulación de la migración; está abierta para un grupo determinado y cerrada para otros a quienes se les niega la entrada, en función de aumentar o desacelerar la velocidad de la movilidad humana (De Genova y Tazzioli 2015, citado por Liedo Lavaniegos y Salah 2024:24).

Para John Torpey (2020) entender el proceso mediante el cual los Estados monopolizan los medios legítimos de la movilidad es crucial para comprender

cómo funcionan los Estados modernos. Es decir que el Estado ha tratado de tomar en sus manos el derecho exclusivo para autorizar y regular el movimiento: “El estado toma tareas como las creaciones de leyes y asegurar su cumplimiento. La restricción del acceso a determinadas áreas, consideras “Límites exteriores” por el Estado, por razones de seguridad o para proteger a la población- en este caso los ciudadanos- frente a daños y peligros desconocidos o inesperados; la exclusión, la vigilancia y el confinamiento de “elementos indeseables” ya sea por carácter étnico, nacional, racial, económico, religioso, ideológico o sanitario” (Torpey 2020: 34).

¿Qué pasa si una persona cruza la frontera sin documentos o permisos? Cuando la persona migrante no cuenta con un documento legal que le permite y facilita la entrada por una frontera, está consciente de que se ha convertido en una persona irregular y, a partir de eso, empieza su lucha para legitimar su estancia en el país donde se encuentra a través de la búsqueda constante de un documento oficial, emitido por una de las instituciones estatales, que le brinde un estatus legal y le permita ejercer sus derechos como persona, como “sujeto político” (Castro 2018). No es ningún secreto que los seres humanos buscamos una conexión adecuada con el estado nación, es parte del bienestar, determina la relación con el estado al ser ciudadano que pertenece a un lugar y garantiza sus derechos. Las personas migrantes indocumentadas tratan de diferentes formas obtener algún tipo de documento que acredite su legalidad. Sin embargo, enfrentan un problema: aunque el Estado quiere vigilar y controlar a través del documento, no existen mecanismos claros para obtener estos documentos, ni tampoco una ley que permita tener un documento legal. Además, el proceso es tan complejo y tan poco accesible para la población en situación de movilidad, que el Estado termina actuando como regulador cuyo objetivo es cerrar la frontera y producir personas irregulares o ilegalizadas; es decir, el Estado se vuelve creador de personas indocumentadas.

Ahora bien, la pregunta que surge es ¿Cómo el Estado mexicano ha utilizado los documentos con el objetivo de controlar la movilidad humana? La respuesta está en el INM -Instituto Nacional de Migración-, con los diferentes trámites que hacen las personas extranjeras empezando por sacar su tarjeta de residencia hasta notificar sobre los cambios en su vida (como estado civil, domicilio...). Durante el trabajo de campo en varios albergues se notó que el Estado mexicano insiste en que las personas en situación de movilidad que han entrado sin documentos deben ser refugiadas y obtener la residencia permanente como única solución para el problema del migrante sin tener otras vías de obtener estatus legal o preocuparse de qué pasa con

ellos después. Lo anterior nos lleva a la conclusión de Leído y Salah (2024) que aseguran que, tanto la tenencia de un documento, como la ley misma en la que se enmarca la documentación, se convierten en un proceso sin mucho sentido más que en una solución definitiva.

Como mencioné anteriormente, una de las pocas vías de regularización migratoria para obtener documentos de estancia legal en México es solicitar el refugio que es, en pocas palabras, un derecho para cualquier persona que su vida esté en peligro en su país de origen por motivos de raza, creencias, religión, etnia. Para poder ser refugiado, hay que demostrar el miedo de regresar a su lugar de origen a través de las marcas en el cuerpo, historias detalladas y de preferencia una denuncia escrita y firmada por la policía de su país, aunque pocas personas suelen o logran denunciar, tener este documento en papel puede ayudar al favor del solicitante en la decisión a la hora de omitir respuesta a la solicitud del refugio.

Lo que se documenta a través de las experiencias e historias es que tener un documento legal sin un programa de integración no es suficiente, falta mucho trabajo y voluntad por parte de los agentes del Estado para poder garantizar una estancia digna y derechos básicos de las personas refugiadas. ¿Por qué cuestionar el refugio en México? ¿Por qué creemos que no es suficiente? En el artículo titulado *Refugiados en México: no bastan los papeles* (2020), de Lidia Mara Silva de Sousa, se mencionan varios ejemplos de violaciones de leyes por parte de las autoridades mexicanas en las fronteras y, además, refleja cómo las mismas leyes creadas por el Estado para controlar y clasificar los migrantes son violadas por las mismas policías, institutos y diferentes centros de detención sin tener en cuenta que el asilo y el refugio son derechos humanos respaldados por compromisos internacionales. Dado que, en la región, es una práctica frecuente de los funcionarios gubernamentales ignorar el derecho de acceso al territorio y el principio de no devolución y el derecho de asilo, según explica la autora. Para llegar a la conclusión de que México ha sido un país con prácticas migratorias violadoras de los derechos humanos, sus prácticas antimigratorias son reflejo de las prácticas de Estados Unidos que impiden el cruce de fronteras y la llegada al país del norte: “En México se violan los derechos humanos ignorando la ley”, son las palabras del protagonista del documental *El Guardián de la Memoria* (2019). La misma Silva de Sousa (2020) afirma la idea a través de testimonios y experiencias de refugiados que después de tener los documentos oficiales se han enfrentado a mucha discriminación y xenofobia en su búsqueda de trabajo o simplemente a la hora de salir a caminar, porque cualquier policía los puede detener e intimidar. Es un problema que enfrentan los refugiados

en México al no reconocerlos como legales, porque eso significa permanecer en la desprotección, viviendo como migrante irregular, sin la posibilidad de regularizarse y recibir los beneficios propios del programa de asistencia y protección a personas refugiadas. Toda esa situación hace que no basten los papeles, es necesario respeto, protección y justicia.

Esto plantea otro interrogante: ¿qué importancia tiene un documento de estancia legal? Independientemente de los derechos humanos y los programas de protección internacional, las fronteras y las leyes de cada Estado nación son determinantes de la legalidad e ilegalidad de los migrantes; esas mismas leyes, en la práctica, en su mayoría discriminan y criminalizan al migrante.

Los documentos, o más bien las personas sin documentos, se vuelven el centro de la búsqueda de la policía. En una de las crónicas de la frontera, Yael Weiss (2023), en su libro Los muros del aire explica como en el aeropuerto de Ciudad Juárez buscan a las personas “indocumentadas” para “rescatarlas y protegerlas del peligro” como dice un policía con sus palabras políticamente correctas, pero en realidad ellos detienen a las personas migrantes sin documentos y las convierten en ilegales, por eso los cazan, los privan de su libertad y posteriormente los deportan. La misma autora narra la historia de un hombre que demuestra su pasaporte para decir miren yo existo en algún lugar y tengo derechos. Todo lo anterior gira sobre el lugar de nacimiento y su importancia en la forma de migrar. La nacionalidad y el tener una identificación de un país de nacimiento condiciona la manera de migrar. Sin embargo, seguir preservando el dato biológico como la razón fundamental de migrar u obtener una nacionalidad diferente, como lo que define a las personas a lo largo de su vida a partir de una nacionalidad, puede ser un elemento de gran orgullo y distinción, pero también lo es como fuente de discriminación, exclusión y señalamiento, sobre todo en procesos migratorios donde se ha hecho de este asunto un rasgo de nuestra realidad contemporánea, asegura Leticia Calderón (2023). De acuerdo a la autora, “el lugar de nacimiento se ha vuelto un mecanismo de control y exclusión avalado por la misma ley migratoria que no es universal, sino que se ciñe a las leyes y normas que cada élite política local permite avanzar o decide obstruir” (Calderón 2023:38).

En México cualquier persona en situación de movilidad tiene la necesidad de buscar o esperar un documento para que su tránsito sea “supuestamente” más seguro. Un ejemplo de esto es CBP-One —una aplicación móvil creada por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) de Estados Unidos para programar citas, que estuvo activa del 2022 a enero 2025 y dejó de funcionar con la llegada de Trump. Para entrar a EEUU, la aplicación

daba citas en puntos fronterizos y facilitaba a la entrada al país vecino, las citas impresas permitían a las personas viajar en avión del centro a la entrada fronteriza en el norte de México. Todo lo anterior nos lleva a la conclusión de que tener un documento hace que las personas migrantes sean visibles, legales y puedan tener acceso e incluso exigir sus derechos porque cuando viajan como indocumentados son invisibles, inexistentes. Y son “ilegales” aunque ninguna persona es ilegal, pero son ilegalizados por un estado que los captura o “rescata” para deportarlos a sus países de origen. Los niños, niñas y adolescentes no son la excepción, aunque en teoría deben ser protegidos desde la ley, una protección que se vuelve control con muchos casos documentados de violaciones a los derechos humanos y a los derechos de los niños, como podemos ver en los ejemplos empíricos que trato de documentar en el siguiente apartado sobre la situación de NNA en situación de movilidad en México. Ahora bien, dicho todo eso, ¿Qué pasa con los NNA en su paso por México? Para responder a esa pregunta explico el contexto general de los NNA no acompañados en México y sus documentos necesarios a la hora de migrar.

### **3 El contexto de niñas, niños y adolescentes en México y “la crisis migratoria”**

La migración de NNA que viajan sin sus padres o tutores legales se visibilizó a partir del 2014, cuando el precedente de EEUU Obama habló de una crisis en la frontera de México- EEUU. El mismo año, se activó en México la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a este grupo como personas sujetas a derechos. Asimismo, empezó el programa Frontera Sur en México que consiste en que el Estado tiene que salvaguardar la seguridad y proteger los derechos de los migrantes, aunque la realidad es otra. Desde que se declaró el Programa en 2014, México no ha hecho más que deportar masivamente a migrantes que, en muchos casos, por ley migratoria, tendrán derecho al asilo político tanto en México como en Estados Unidos.

Valeria Luiselli (2016) se pregunta sobre los NNA que se encontraban en la frontera sur de EEUU: ¿Quiénes son estos niños? ¿Dónde están sus padres? ¿Qué va a pasar con ellos? No hay ninguna claridad, ninguna certidumbre en la cobertura inicial de la situación, aunque para describirla pronto se acuña el nombre: «Crisis Migratoria Estadounidense 2014». Eso se dice: es una crisis migratoria. Otros empezarán a argumentar en contra del término «crisis migratoria» y a favor del término más apropiado «crisis de refugiados». Yo

prefiero llamarla “crisis del Estado”, por su poca capacidad en responder a este fenómeno.

¿Por qué se consideran niños no acompañados, aunque viajan en grupos? Los niños migrantes no acompañados son aquellos que no se encuentran acompañados de una persona adulta que a) ejerza su patria potestad, b) los tenga bajo su guarda y custodia, o sea su tutor legal. Son niños que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad (Ortega 2023). Se trata de no acompañados cuando no tienen un tutor legal con documentos de custodia firmado por un juez; es decir, pueden migrar con pariente adulto que les cuidan pero ante la ley, si no cuentan con documentos de custodia, son no acompañados. El viajar solos suma una condición más a la vulnerabilidad por ser menores de edad.

En el boletín de estadística migratoria, para el año 2024, se ha documentado entre enero y agosto 3790 adolescentes no acompañados irregulares en México, de 12 a 17 años, y 593 niñas y niños menos de 11 años. Para el 2022, el año que se hizo el trabajo de campo, fueron un total de 12,147 adolescentes mayores de 11 años no acompañados y 1,045 niñas y niños entre 0 y 11 años. Cabe aclarar que son números oficiales registrados por agentes del Estado, los números de las personas no registradas es más grande. La población de NNA sin acompañante siguió llegando a la frontera con objetivo de cruzar y, en su mayoría, estar con la madre. En el año 2022 se aplicó en la frontera México-EEUU el título 42, que en pocas palabras cerró la frontera de México-EEUU por cuestiones de contingencia y salud causada por la pandemia de COVID-19<sup>4</sup>. Para este grupo de personas la frontera no estaba cerrada bajo el título 42, y lo curioso es que en CDMX no sabían esa información, y había que llegar a Tijuana para saberlo y entrar a través de parole humanitario<sup>5</sup> para NNA, siempre y cuando tuvieran apoyo de una organización jurídica; en este caso AOL como organización jurídica

---

<sup>4</sup>Es una disposición normativa de la salud pública en EEUU que consiste en dejar de aceptar solicitudes de asilo y el cierre de la frontera sur con México, justificando eso por cuestiones de salud y emergencia debido al COVID-19.

<sup>5</sup>Se refiere a una figura legal para personas en situación de movilidad que se encuentran en la frontera sur de EEUU, a través de la cual se autoriza el permiso de permanencia temporal a una persona que es inadmisible o no elegible para ingresar a Estados Unidos, según la página del Servicio de Inmigración y Ciudadanía de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés). Es decir, que la autoridad migratoria otorga un permiso por dos años que permite a los beneficiados entrar por una razón humanitaria o de emergencia, trabajar y residir legalmente en EEUU (U.S. Customs and Border Protección, 2024). Los

garantizaba la entrada a San Diego de NNA si logran responder las preguntas anteriormente mencionadas.

### **3.1 Documentos que debe tener un NNA al migrar**

Desde la ley general de NNA debe ser protegida por su vulnerabilidad relacionada con su edad y la movilidad, parte de esa protección es la flexibilidad y pedir pocos documentos para facilitar su tránsito o estancia por México, incluso su cruce a EEUU, pero en la práctica falta mucho que trabajar para lograr la protección porque México es un país violento y burocrático se necesita muchos documentos y trámites para la regularización migratoria o para cualquier otro trámite.

Los NNA que viajan sin compañía saben a través de sus redes de apoyo que cualquier documento que tengan les puede servir en su viaje por eso, casi todos, traen su acta de nacimiento, tratan de cuidarla bien porque es, sin duda, el primer documento y el más importante para tener un comprobante de la fecha de nacimiento para demostrar que son menores de edad y deben ser protegidos. Cada adolescente debe presentar un acta de nacimiento en original o copia en la línea fronteriza para poder entrar a EEUU. En el caso de no mexicano pueden presentar su acta de nacimiento o su pasaporte. AOL ha documentado la espera de dos adolescentes mujeres por más de 10 días hasta que lograron tener una copia digital de sus actas de nacimiento y de esa forma poder ser representadas por la organización y cruzar. Ellas tuvieron suerte porque su mamá tenía sus actas de nacimiento pero ¿Qué pasa con las personas que no tienen este documento, o no se comunican con su familia? ¿No habrá otra forma de demostrar que los adolescentes no han cumplido 18 y dejarles pasar sin documento?

Otros adolescentes guardan muchos papeles de denuncia o periódicos como pruebas. En Tijuana conocí a José, un joven de Oaxaca de 16 años, que fue secuestrado saliendo de su escuela y logró escapar unas horas después, el mismo día empezó su viaje hacia Tijuana para cruzar a EEUU. Cuando hablé con él para representarle con AOL, José me mostró copias simples de varias noticias de periódicos que demuestran que en el barrio donde vivía llegaron las pandillas, incluso había un artículo anunciando la muerte de un primo suyo. Aunque uno no está obligado a demostrar su miedo con evidencias materiales siempre ayuda tener todos los papeles que se necesita.

---

aspirantes al programa deben tener un patrocinador económico en EEUU, la población de NNA no acompañada forma parte de la población aceptada.

Otra historia es la de un joven de Guerrero, Diego de 15 años, al quien su mamá desde EEUU me mandó copias de denuncias que había hecho en contra del padre que pertenecía a un grupo del crimen organizado. Diego estaba en peligro en México, pero no sabía nada de la historia de su padre, para él no era urgente cruzar a diferencia de su mamá que estaba muy preocupada por su vida, cuando hablé con Diego me dijo que quería cruzar para estar con su madre, una razón no suficiente para que sea representado por AOL, entonces su madre tuvo que contarle sobre su papá, con los documentos de la denuncia se hizo el trámite y Diego logró cruzar en dos días, una semana después estaba con su madre.

La autora Valeria Luiselli, en su libro *Los niños perdidos* (2016), narra la historia de un adolescente de dieciséis años que le muestra un recorte de papel que tenía doblado y protegido en el bolsillo de sus pantalones. Seis meses más tarde este niño fue representado por una oficina de abogado conocidos porque el recorte de papel era una denuncia de su lugar de origen que ayudó a ganar el caso. Es decir, la denuncia, un documento firmado por la policía, demostró el peligro que enfrentaba que lo obligó a huir de su país.

Ahora bien, nos preguntamos ¿En el caso de ser NNA tener un documento legal es suficiente? Para responder a esa pregunta hablaré desde mi experiencia con adolescentes en diferentes albergues y cómo tener un documento afecta o no su vida y su experiencia migratoria.

No es ningún secreto que para los NNA el lugar de nacimiento determina la forma de migrar, la persona tendrá acta de nacimiento de un país en el que sus ciudadanos son libres de moverse. Es la historia es una señora mexicana que tiene 3 hijos nacidos en EEUU, su esposo mexicano fue deportado y ella regresó a México con él. Ahora dos de sus hijos de 12 y 10 años cruzaron a su país de origen, o sea a EEUU, sin ningún problema porque son ciudadanos estadounidenses, el padre tuvo que ir por el monte como indocumentado y el niño más pequeño de 3 años está con su madre en un albergue en Tijuana, ella se queda a resolver su paso a EEUU, donde han vivido casi 15 años sin documentos. Eso es un ejemplo de como un documento determina quién entra y es ciudadano y quién no, quién está dentro del sistema del Estado nación y quién se queda afuera.

Es necesario aclarar que tener un documento legal es muy importante, porque les da libertad de movimiento, les quita el miedo de ser deportado a su lugar de origen, pero no siempre se cumple la libertad de moverse o se sienten seguros o protegidos. Por esa razón es muy común entre la población de adolescentes en CDMX empezar un trámite de regularización migratoria, dejarlo en el medio y seguir el camino para llegar a EEUU, en especial

si la persona tiene uno de sus padres allá. El tiempo de espera causado por la pandemia de COVID-19 hizo que algunos adolescentes que estaban en CDMX terminaran su trámite de refugio y obtuvieran su tarjeta de residencia permanente. Olivio, un joven de 15 años originario de Guatemala, me comenta que solicitó la condición de refugiado en México porque un agente de INM le preguntó quieres el refugio o te deportamos? Entonces empezó el trámite y durante la espera hizo una entrevista con COMAR acompañado del abogado del albergue, unos meses más tarde fue reconocido como refugiado y le dieron una tarjeta de residencia permanente. Él se puso muy feliz al principio, pero mientras pasaban los días se dio cuenta de que ser legal en un albergue no cambia su condición de migrante, pues tenía que seguir encerrado en el albergue por su seguridad y, por ser menor de edad, debía estar bajo el cuidado del personal del albergue como representante legal frente a la procuraduría de protección a NNA. Tampoco logró entrar a la escuela como pensaba. Olivio guardó su documento de estancia legal en México porque “sus compañeros no tenían uno” pero, al no poder moverse, estudiar o trabajar, este documento no significa nada ni cambió ni mejoró las condiciones que estaba viviendo.

Su amigo Carlos de 17 años del Salvador entendió que un documento no puede ayudar en la práctica, “te dan una tarjeta por razones humanitarias que supuestamente te protege”, fue su respuesta cuando le pedí su opinión sobre el refugio. Él estaba muy seguro que debe llegar a la frontera norte de México antes de cumplir 18 años y convertirse en mayor de edad, por lo tanto, tener la posibilidad de entrar y ser protegido como menor de edad. Sin documentos legales pagó dinero a un guía conocido como “coyote” y salió del albergue sin avisar a nadie con muchos planes para el futuro.

Con más ejemplos de los tipos y la importancia de los documentos en la vida de NNA, a continuación, les presentaré algunas experiencias empíricas del trabajo de campo en Tijuana sobre la custodia legal para acompañar a los NNA. La custodia legal del menor de edad es un documento legal donde el padre o la madre de la niña, niño o adolescente autoriza que su hija/o viaje acompañada/o de una persona, puede ser emitida por un abogado, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (conocido como DIF) o de un juez. Últimamente EEUU la acepta cuando es emitida por un juez en México, si el/la acompañante no cuenta con tal custodia, es separado del “menor” que pasa a ser no acompañada/o, o sea, es un documento que convierte al NNA en no acompañados, en este caso, se aplica el proceso de AOL. Ejemplos de ello son tres historias que viví durante mi trabajo de campo con AOL Tijuana:

### **3.1.1 La abuela Nohora con su nieta: no quiso que se convirtiera en “menor no acompañada”<sup>6</sup>**

La primera historia está relacionada con el Parole Humanitario, se trata de una familia mexicana. Un día hablé con la señora Nohora, una abuela que viaja con su nieta de 10 años, para comentarle que las dos van a entrar de forma individual, una como adulta a través del parole humanitario y la niña como “menor no acompañada”. Nos saludamos y le comenté que el motivo de mi llamada era avisarle sobre la separación familiar por no tener custodia legal omitida por un juez. Traté de ser muy clara y explicarle bien porque entiendo que es muy difícil para ella. Me dijo que tenía custodia emitida por el DIF de su municipio en Michoacán pero que no la aceptaron. A pesar de ser una persona tranquila, la señora estaba muy molesta y tiene toda la razón; me dijo: “yo cuido a esa niña desde que tenía dos meses, su mamá me la dejó y se fue, ahora quieren permiso para que estemos juntas”. Le manifesté que la entendía perfectamente, que son reglas de EEUU, me dijo muy segura: “se cancela el Parole humanitario hasta tener este papel”. No tengo idea de cuánto tiempo estuvo esperando una respuesta para poder entrar a EEUU y en un momento canceló todo hasta tener el documento, después de preguntar le dije que podemos reprogramar su entrada. Más tarde me llamó, estaba con un abogado, para preguntarme cómo debe ser el documento aceptable para que la niña puede entrar acompañada de su abuela, le respondí -informada por la AOL- que es muy parecido al que tiene pero emitido por un juez. El abogado me preguntó dónde se puede hacer, le dije es un proceso de juzgado que se hace en defensorías de oficio y que ellos saben más y le pueden orientar y les mandé la ubicación de una defensoría. Nohora me dijo que llamarían y preguntarían porque quiere viajar con su nieta. Nos despedimos pidiendo disculpas otra vez por no haber podido hacer nada porque así son las leyes y las reglas tanto de EEUU como de AOL.

No supe más nada de ellas, ya no estaba el nombre de la nieta en la lista de NNA no acompañados, eso quiere decir que logró tener el documento que demuestra que es la abuela y entraron juntas como nieta menor acompañada de su abuela. Es un ejemplo de un problema que se resolvió con el tiempo, la abuela tuvo que esperar para sacar una custodia aceptable porque le fue posible, podemos decir “tuvo suerte” al tener a su hija y el apoyo de

---

<sup>6</sup>Aunque no estoy de acuerdo con el término “menor”, ya que da cierta dependencia respecto de una persona adulta o mayor. La utilizo debido a que de esa manera lo llaman en la ley.

un abogado para firmar el documento, algo que no siempre ocurre, como podemos ver en las siguientes dos historias.

### **3.1.2 Las hermanas Blanca y Stephanie, la abuela con documentos legales y las nietas son “menores no acompañadas”**

Esa historia trata de dos niñas mexicanas: Blanca de 12 años y su hermanita de 11 añitos; fueron representadas por al AOL porque querían cruzar para vivir con su abuela. Llegaron a la línea fronteriza con su abuela, ambas estaban asustadas, tristes, no querían ser separadas de la abuela. La abuela quien las va a recibir y cuidar en EEUU me dijo “esas niñas han sufrido mucho últimamente”, empezó a llorar y siguió diciendo: “yo vivo hace años en EEUU, estoy aquí para acompañarlas a entrar y yo cruzo porque tengo documentos, su mamá murió, solo me quedé yo, pero no tengo la custodia”, preguntó ¿no podemos entrar juntas cierto? sabiendo la respuesta pero con la esperanza de que un milagro pase y no las separe. Traté de calmarlas sobre todo a la niña porque empezó a llorar, les dije en unos días estarán juntas, ya sé que es difícil, pero van a estar 3 días en migración después en el albergue y de ahí con la abuela. Se abrazaron muy fuerte, lloraron, lloramos, las niñas entraron y la abuela se formó en la larga fila de mexicanos con documentos que cruzan a pie.

Esa historia me hizo cuestionar la ley que protege a las menores de edad, las dos niñas no conocían a su padre y su madre había muerto unos meses antes; en este caso, ¿quién puede firmar la custodia? Por qué no entran de forma legal con la abuela que presentó todos los documentos necesarios para demostrar que es la persona más cercana que esas niñas tienen en la vida. Pero la ley dice que sin un documento de custodia legal las niñas son tratadas como no acompañadas, por lo tanto, tienen que estar en un albergue de menores en EEUU y la abuela va por ellas para que pueden estar juntas, es un proceso innecesario e injusto que tarda entre una semana a un mes.

### **3.1.3 El tío con los niños de 6 y 8 años, Alex y Jennifer; la ley no hace nada a pesar del dolor y la pérdida**

Cierro con una experiencia dolorosa de Parole Humanitario, es la historia de Alex y Jenny, los niños más pequeños que he conocido, tienen 6 y 8 añitos, los aceptaron junto con su tío, el hermano de su mamá, el 6 de diciembre de 2022. Les hablé para avisarles que han sido aceptados para cruzar por el parole humanitario, por lo que serán separados de su tío por falta del

documento de custodia. Era necesario avisarle a los niños que van a estar separados de su tío por unos días, la verdad sin saber cómo dar esa noticia a una niña de 8 años y un niño de 6 años, empecé hablando con el tío. Me dijo, sí me comentaron que nos van a separar, ya les dije a mis sobrinos pero empezaron llorar, dicen que quieren estar conmigo, ellos son pequeños pero entienden todo lo que pasó, pueden hablar y responder a tus preguntas. Le dije que no tengo preguntas, pero en EEUU posiblemente les haga algunas. Entonces me contó que ellos estaban allá cuando mataron a su mamá, vieron todo, asegura que tiene fotos de los últimos momentos de la vida de la hermana, ¿te lo mando?, preguntó. También tengo documentos de identidad donde dice que es mi hermana, y las actas de los niños, ¿te les mandó? Él sabía la importancia del documento que faltaba, la custodia, pero de todas formas quería demostrar que son familiares. Lo tuve que interrumpir para decirle que no me manda nada porque le creo, que yo sé que es su hermana y son sus hijos, pero que necesita una custodia y que entiendo perfectamente porque no la puede tener, “¿cómo tener si mataron al papá hace dos años, y ahora hace seis meses a su mamá, esos niños solo me tienen a mí en esa vida, ¿cómo hacer el papel?”, respondió. Hubo momentos de largo silencio por falta de palabras... Los niños cuentan todo lo qué pasó, más la niña, porque es más grande recuerda todo lo que pasó con su papá. Otro silencio... Traté hablar con ellos, estaban jugando me saludaron, les dije que van a ir a EEUU a aprender inglés e ir a la escuela y a jugar ¿qué más quieren hacer?, le pregunté a la niña y respondió “¿pero no vamos a estar con mi tío?”, le dije con calma sólo por unos días. Se escucharon llantos, lloraron los dos, o mejor dicho lloramos los cuatro; se escuchaba solo suspiros difíciles; el tío dijo que iba a hablar con ellos con calma en esos días. Terminamos la llamada diciéndole que triste es la situación, no sé qué decir y que nuevamente le creo y que no me tiene que demostrar nada. El 14 de diciembre le escribí para decirle que el 17 de diciembre van a cruzar, aseguré que tiene toda la información sobre el proceso, pregunté sobre los niños me dijo que bien, “mucho suerte, que todo salga bien y rápido, cuídate y cuida a los niños” fueron mis últimas palabras.

No puedo olvidar su voz diciéndome quisiera tener el documento, pero cómo si sus papás no están, los dos han muertos, han matado a los dos... ¿Por qué no hay otra forma de probar que son familiares para esas situaciones? ¿Por qué todo tiene que ser tan triste y tan complicado? Si estamos hablando de una niña de 8 años y su hermano de 6, es una experiencia tan fuerte, que nos lleva a repensar las leyes y sus formas de separar a las familias por falta de un documento imposible de obtener.

## Conclusiones

El documento de estancia legal en México, tal como la residencia permanente, aunque da seguridad para la persona de no ser deportada, no tiene mucha importancia para la mayoría de los adolescentes ya que son obligados a estar en albergue sin tener acceso a sus derechos básicos como la salud y la educación. Migrar sin acta de nacimiento convierte al adolescente en una persona adulta frente a la ley y lo deja sin derechos de protección en su paso por México o reunificación familiar con sus queridos en EEUU.

La custodia legal es en una forma de ejercer la ley y la injusticia en los casos que los padres no están presentes en la vida de los hijos o se han muerto. Eso hace que la misma ley y su cumplimiento se vuelve sin sentido. Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes el Estado, a pesar de las leyes y las políticas migratorias al favor de este grupo de edad, cada vez está demostrando que el control es más importante que la protección y el bienestar de esas personas, por eso viola los derechos de la niñez al no ejercer las leyes y estrategias de protección en la práctica.

## Bibliografía

AGIER, Michel (2015) *Zonas de frontera: La antropología frente a la trampa identitaria*. Rosario: UNR Editora

AL OTRO LADO, sitio web: <https://alotrolado.org/>

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA (2024) *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias, Registro e Identidad de Personas Secretaría de Gobernación*.

CASTRO, Yerko (2018) “Migraciones y fronteras en la época del fetichismo de la ley”. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* 23: 29-43. DOI: <http://dx.doi.org/10.17141/urvio.23.2018.3521>

CALDERÓN CHELIUS, Leticia (2023) “El ombligo enterrado: la ciudadanía y la nacionalidad repensada desde la experiencia migratoria contemporánea”, en: Vilches Hinoja, M. y Morán Quiroz, L. R. (coords.) *Migraciones y ciudadanías, Poderes móviles en Centro-Norteamérica*.

Guanajuato: Universidad de Guanajuato, pp. 37-60. Disponible en: <http://www.repository.ugto.mx/handle/20.500.12059/8643>

CHOMSKY, Aviva (2014) *Indocumentados. Cómo la inmigración se volvió ilegal*. Barcelona: Crítica.

COMAROFF, John y COMAROFF, Jean (2009) *Violencia y Ley en la Poscolonial: una reflexión sobre las complicidades Norte-Sur*. Barcelona: Katz editories-CCCB.

DE GENOVA, Nicholas y TAZZIOLI, Martina (eds.) (2015) *Europe/Crisis: New Keywords of ‘the Crisis’ in and of ‘Europe’*. Nueva York: Zone Books.

EL GUARDIÁN DE LA MEMORIA (2019) Documental mexicano, dirigido por Marcela Arteaga.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, GOBIERNO DE MÉXICO (2022) Opinión sobre migración en <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-150722/>

LIEDO LAVANIEGOS, Joaquín y SALAH, Rasha (2024) “El fetiche de un documento legal: migraciones, leyes y fronteras”, en: *Exodos. Sobre Migración*. Hidalgo: Publicaciones la Salle Pachuca, pp. 15-52. DOI: <https://doi.org/10.37646/libros.ULSAP.10.c13>

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (2014) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

LUISELLI, Valeria (2016) *Los niños perdidos. Un ensayo de cuarenta preguntas*. Madrid: Sexto piso.

ORTEGA VELÁZQUEZ, Elisa (2023) *Cuando Los Niños se Vuelven Migrantes: Derechos Humanos y Excepciones Violentas*. México: UNAM.

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo (2006) *Una trayectoria intelectual comprometida*. México: UNAM.

SILVA DE SOUZA, Lidia Mara (2020) “Refugiados en México no bastan los papeles”, en: Botega, T.; Dutra, D. y Cunha, Y. B. (Orgs.) *Movilidad en la Frontera Tijuana como espacio de (re)construcción de la vida*. Brasilia: CSEM, pp. 71-90

TORPEY, John (2020) *The invention of the Passport. Surveillance, citizenship and the State.* Cambridge: Cambridge University Press. DOI: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511520990>

WEISS, Yael (2023) *Los muros del aire y otras crónicas de frontera.* México: Debate.